Resolución Nº 5 1 1 **de fecha** 22 DIC 2025

"Por Medio de la Cual se modifica la Resolución 451 de 2025"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTA D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 4º y los literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el Decreto 478 de 2022, el artículo 36 del Decreto Distrital 315 de 2024 y

C O N S I D E R A N D O:

Que el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** (en adelante DADEP), es una Entidad creada mediante el Acuerdo 018 de 1999, como un Departamento Administrativo de la Administración Central de Bogotá, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en la ciudad, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración de su patrimonio inmobiliario y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y la participación comunitaria.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP está autorizado, como consta en el literal a) del artículo 6º del Acuerdo 18 de 1999, para ejercer la administración directa e indirecta de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del Decreto Distrital 854 de 2001, la competencia en materia contractual para celebrar los convenios interadministrativos, adjudicar y celebrar todo tipo de contratos o negocios jurídicos relacionados con el patrimonio inmobiliario Distrital; recae en el director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Que mediante Resolución 451 de 21 de noviembre de 2025 "Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico a la CORPORACION DE INVERSIONES DE COLOMBIA SA SUCURSAL COLOMBIA" se autorizó el uso con aprovechamiento económico de zonas de espacio público que sean administrados, mejorados y mantenidos en óptimas condiciones de conformidad con la propuesta presentada.

Que en el artículo séptimo de la Resolución 451 de 2025 se establecieron las garantías a ser constituidas por parte de la CORPORACION DE INVERSIONES DE COLOMBIA SA SUCURSAL COLOMBIA para el cubrimiento de la autorización otorgada. En dicho artículo se indican los valores de cada amparo para las vigencias autorizadas; sin embargo, por un error de transcripción se consignaron valores de amparos incorrectos.

"Por Medio de la Cual se modifica la Resolución 451 de 2025"

Que la Ley 1437 de 2011 contempla la posibilidad de corregir los actos administrativos cuando se cometen errores simplemente formales, al tenor dicha normativa señala:

> *"**ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda". Que, salvo el error formal mencionado, las demás partes de Resolución son correctas y por ende se mantendrán sin modificación alguna y en la forma allí prevista para todos los efectos legales."*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el contenido del artículo octavo mediante la corrección formal de la misma en los siguientes términos:

> ***ARTICULO OCTAVO. GARANTÍAS. LA CORPORACIÓN DE INVERSIONES DE COLOMBIA S.A-SUCURSAL COLOMBIA** constituirá a favor de **DADEP**, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, las siguientes garantías de cumplimiento de disposiciones legales por coberturas anuales, calculadas tomando como valor asegurado la inversión proyectada en la correspondiente anualidad, las cuales deberán ser remitidas al DADEP dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firmeza del acto administrativo:*

CONCEPTO	VALOR DEL AMPARO PARA EL AÑO 1	VALOR DEL AMPARO PARA EL AÑO 2	VALOR DEL AMPARO PARA EL AÑO 3	VALOR DEL AMPARO PARA EL AÑO 4	VALOR DEL AMPARO PARA EL AÑO 5
Cumplimiento por una cuantía equivalente al diez por ciento (10 %)	$ 16.205.000	$ 31.569.517	$ 37.719.543	$ 40.707.137	$ 44.293.624

Responsabilidad civil extracontractual (200 SMLMV)	SMLMV DEFINIDO PARA EL AÑO 1	SMLMV DEFINIDO PARA EL AÑO 2	SMLMV DEFINIDO PARA EL AÑO 3	SMLMV DEFINIDO PARA EL AÑO 4	SMLMV DEFINIDO PARA EL AÑO 5

PARÁGRAFO 1º. La garantía única de cumplimiento tendrá una vigencia igual al plazo establecido en la presente autorización de uso sin aprovechamiento económico y seis (6) meses adicionales. La garantía de RCE se constituirá por el término de la vigencia del plazo establecido.

PARÁGRAFO 2º. Las garantías correspondientes a la vigencia del primer año deberán allegarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo. Las garantías de las siguientes vigencias deberán allegarse dentro de los cinco (5) días hábiles previos al vencimiento de estas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presenta acto NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 DIC 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUCÍA BASTIDAS UBATÉ
Directora
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectó: Melissa Torres – Contratista SGIEP
Anderson Melo – Profesional SGIEP
Laura Pinzón– Contratista SGIEP
Revisó: Melissa Sánchez- Contratista SGEIP
Jhon Fredy salcedo rueda Abogado contratista OJ
Iván Mauricio Luna Navarro Abogado contratista OJ
Geovanni Andrés Cárdenas Mogollón – Jefe OJ
Aprobaron: Edgar Enrique Duarte Quiroga– subdirector SGIEP
Fecha: diciembre de 2025